

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

29030 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se procede a la publicación del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la información de la Administración de Justicia en el ámbito de dicha Comunidad.*

Habiéndose suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Cantabria, un Convenio de colaboración para la informatización de la Administración de Justicia en el ámbito de dicha Comunidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, he resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que, a tal efecto, figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA INFORMATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE DICHA COMUNIDAD

En Madrid, a 12 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Francisco Javier Delgado Barrio, Presidente del Consejo General del Poder Judicial, la excelentísima señora doña Margarita Mariscal de Gante y Mirón, Ministra de Justicia, en virtud del Acuerdo aprobado en Consejo de Ministros en su reunión de 3 de julio de 1998 y, el excelentísimo señor don José Joaquín Martínez Sieso, Presidente del Consejo de Cantabria, en virtud del Acuerdo aprobado en Consejo de Gobierno de 9 de julio de 1998.

EXPONEN

I. Que el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo, según el artículo 122.2 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, cuyas atribuciones vienen reguladas en los artículos 107 a 110 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

II. Que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia, conforme establece el artículo 149.1.5.^a de la Constitución Española.

III. Que, por su parte, según señala el artículo 43.1 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

IV. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de sus límites presupuestarios y con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 de la Constitución, considera objetivo prioritario lograr las máximas cotas de celeridad y eficacia en el funcionamiento de la Administración de Justicia dentro de su ámbito territorial.

V. Que el presente Convenio de colaboración, en línea con tal finalidad, tiene por objeto todas las actuaciones relacionadas con la informatización de la Administración de Justicia en dicho ámbito, a salvo en todo caso los principios constitucionales de unidad e independencia del Poder Judicial.

En consecuencia con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es la informatización de todos los órganos de la Administración de Justicia que desarrollan su actividad en el ámbito territorial de Cantabria.

Segunda.—Este objeto se concreta inicialmente en el Plan de Informatización que se refleja en el anexo número 1 a este Convenio, en el que se describen, cuantifican y presupuestan las actuaciones que lo componen.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de Cantabria financiará actuaciones del plan, durante 1998, con una aportación de 15.000.000 de pesetas, con cargo al concepto presupuestario 02.5.126.3.701/1.

El Ministerio de Justicia aportará la cantidad de 40.600.000 pesetas, con cargo al concepto presupuestario 13.02.142A.620.06, importe que se invertirá antes del 31 de diciembre de 1998.

Cuarta.—Corresponde al Consejo General del Poder Judicial dictar las instrucciones precisas, dentro de la esfera de su competencia, para la utilización de los sistemas informáticos, por los órganos judiciales, salvaguardando su independencia, así como ejercer la potestad que, en orden a la aprobación de programas y aplicaciones informáticas, le confiere el artículo 230.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 89 y siguientes del Reglamento 5/1995, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales.

Quinta.—Para la ejecución y desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por seis miembros, designados dos por cada una de las partes que lo suscriben.

La presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes del Consejo General del Poder Judicial. Las reuniones se celebrarán en el lugar que designe la convocatoria hecha de orden del Presidente pudiendo los Vocales delegar la asistencia en otra persona de su mismo rango y procedencia. Los Vocales podrán hacerse acompañar de un asesor de su elección con voz pero son voto.

Corresponde a esta Comisión cuidar que la informatización se lleve a efecto en los términos que conduzcan al fin propuesto de hacer más ágil, eficaz y operativa la Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria. En particular, se atribuyen a la Comisión, las funciones siguientes:

- Establecer anualmente el programa de actuaciones a abordar en cada ejercicio.
- Supervisar la ejecución del plan y resolver los problemas que en el curso de la misma pudieran plantearse.
- Realizar en el plan y en los programas anuales los ajustes y correcciones que estime necesarios.
- Proponer a los organismos competentes la adopción de las medidas que se consideren adecuadas para el mejor cumplimiento del objeto del Convenio.
- Elaborar informe justificativo de la aplicación dada a las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria.

Sexta.—El pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de la siguiente forma:

El 75 por 100 tras la firma del Convenio.

El 25 por 100 restante una vez justificada la inversión por la Comisión de Seguimiento, conforme establece la cláusula quinta.

Séptima.—La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1998. Se podrá prorrogar anualmente por acuerdo de las partes, que deberá ser adoptado antes de la finalización de su vigencia. La prórroga y las obligaciones de contenido económico que de ella se deriven, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la respectiva Ley de Presupuestos.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por triplicado el presente Convenio en la fecha y lugar indicados.

Por el Consejo General del Poder Judicial, Francisco Javier Delgado Barrio.—Por el Ministerio de Justicia, Margarita Mariscal de Gante y Mirón.—Por la Comunidad de Cantabria, José Joaquín Martínez Sieso.

ANEXO

1. Informatización de la oficina judicial (proyecto Libra).

En el siguiente cuadro se refleja la situación a 31 de diciembre de 1996. Las cifras representan Juzgados unipersonales, Decanato, Secciones de las Audiencias y Salas del Tribunal Superior de Justicia.

Unidades con sistema informático			Unidades sin informatizar	Total unidades
Nuevo	Antiguo	Total		
17	7	24	15	39

Las actuaciones a incluir en el plan en el marco de este proyecto serían las siguientes:

a) 17 Implantaciones de la nueva aplicación en sistemas existentes, que comprenden:

La instalación de la nueva aplicación.

La formación necesaria para la puesta en marcha.

b) 7 Actuaciones de reposición de sistemas existentes, que comprenden:

La sustitución del servidor y el SAL.

En su caso, la sustitución de otros elementos y la renovación del cableado.

La instalación de la nueva aplicación.

La formación necesaria para la puesta en marcha.

c) 15 Actuaciones de nueva informatización, que comprenden:

La instalación de cableado eléctrico y de datos.

La dotación de los equipos para la oficina judicial: Un servidor, un sistema de alimentación ininterrumpida, terminales pantalla/teclado para el Secretario, los oficiales y los auxiliares y dos impresoras láser.

La instalación de la nueva aplicación.

La formación necesaria para la puesta en marcha.

2. Informatización de la función jurisdiccional (proyecto Corte).

Las actuaciones a incluir en el plan en el marco de este proyecto serían las siguientes:

a) 32 Actuaciones en Juzgados unipersonales, que comprenden:

La dotación de un ordenador personal y una impresora.

La instalación de la aplicación.

La formación necesaria para la puesta en marcha.

b) 1 Actuación en la Audiencia, que comprende:

La instalación de cableado eléctrico y de datos.

La instalación de un servidor y un sistema de alimentación ininterrumpida.

La dotación de los ordenadores personales e impresoras necesarios.

La instalación de la aplicación.

La formación necesaria para la puesta en marcha.

c) 1 Actuación en el Tribunal Superior de Justicia, que comprende:

La instalación de cableado eléctrico y de datos.

La instalación de un servidor y un sistema de alimentación ininterrumpida.

La dotación de los ordenadores personales e impresoras necesarios.

La instalación de la aplicación.

La formación necesaria para la puesta en marcha.

3. Informatización de la Fiscalía (proyecto Linde).

En el marco de este proyecto se contemplan las siguientes actuaciones:

a) 1 Actuación en la Fiscalía, que comprende:

La instalación de cableado eléctrico y de datos.

La instalación de un servidor y un sistema de alimentación ininterrumpida.

La dotación de los terminales, ordenadores personales e impresoras necesarios.

La instalación de las aplicaciones.

La formación necesaria para la puesta en marcha.

La actuación incluye las adscripciones de Laredo y Torrelavega.

Contenido del plan

A continuación se identifican, describen y cuantifican las operaciones previstas:

Tipo	Descripción y cuantificación
A	Implantación de Libra en 17 órganos ya informatizados.
B	Reposición parcial del sistema existente e implantación de Libra en 7 órganos ya informatizados.
C	Nueva informatización con Libra en 15 órganos.
D	Nueva informatización con Corte en 32 Juzgados unipersonales.
E	Nueva informatización con Corte en la Audiencia.
F	Nueva informatización con Corte en el Tribunal Superior de Justicia.
G	Nueva informatización con Linde en la Fiscalía.

Presupuesto (cifras en millones de pesetas)

Tipo de operación	Número de actuaciones	Importe unitario	Importe global	Distribución por órganos			Clase de proyecto
				Juzgados	Audiencias	TSJ	
A	17	0,4	6,8	5,6	1,2		Libra.
B	7	1,2	8,4	8,4			Libra.
C	15	2	30	22		8	Libra.
D	32	0,3	9,6	9,6			Corte.
E	1	3,6	3,6		3,6		Corte.
F	1	3,9	3,9			3,9	Corte.
G	1	8,3	8,3				Linde.

Total .. 70,6

Resumen por proyectos y tipos de órganos

	Juzgados	Audiencia	TSJ	Fiscalía	Total
Proyecto Libra	36	1,2	8		45,2
Proyecto Corte	9,6	3,6	3,9		17,1
Proyecto Linde				8,3	8,3
Total	45,6	4,8	11,9	8,3	70,6

29031 ORDEN de 18 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 4/410/1995, interpuesto por la compañía mercantil «Marks Spencer (España), Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía mercantil «Marks Spencer (España), Sociedad Anónima», contra la Reso-